



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

12 MAR 2021

Recibido..... 10.37 Hs.

Exp. N°..... 42390 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPACITACION EN MATERIA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
AGENDA2030

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear una política de estado en materia los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas*, estableciendo para ello una capacitación obligatoria sobre el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y sus metas, para todos los funcionarios y las funcionarias que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Cada uno de los poderes del estado determinará la modalidad en la ejecución de capacitaciones, sin perjuicio de los lineamientos mínimos que se determinen por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas correspondientes y de las organizaciones sindicales, son responsables de garantizar la implementación de las

2021

General López 3055-(S3000DCO)-Santa Fe-República
Argentina



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de gobierno pertinentes encargados de la implementación y monitoreo de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

ARTÍCULO 5 - Lineamientos mínimos. Sin perjuicio de lo que determine cada autoridad de aplicación, serán lineamientos mínimos de los programas:

1. Introducción de los 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, Transición entre los **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)** y **ODS**. El concepto de desarrollo sostenible;
2. **Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, haciendo énfasis en la meta “16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”;**
3. **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los generos y empoderar a todas las mujeres y las niñas;**
4. **Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países, haciendo énfasis en la meta “10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”;**



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

5. La Agenda 2030 y la responsabilidad estatal por el cambio climático.

ARTÍCULO 6 - Cada organismo deberá incluir en su página web un acceso desde donde se pueda hacer el seguimiento del grado de cumplimiento de cada uno de los poderes del Estado. En esta sección, dentro de las páginas webs de los organismos del Estado, se identificarán las/os responsables de cada organismo de cumplir con las obligaciones abarcadas en la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Anualmente cada poder del estado publicará un informe respecto del cumplimiento y desarrollo de las capacitaciones, incluyendo el porcentaje de autoridades que se han capacitado.

ARTÍCULO 8 - La presente ley tendrá vigencia hasta el año 2030, salvo que por resolución de ONU se decida prolongar el cumplimiento de la Agenda, sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 9 - Invítese a los estados Municipales y Comunales a adherir la presente ley.

ARTÍCULO 10 - El ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese.-

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2021

General López 3055-(S3000DCO)-Santa Fe-República
Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Provincia de Santa Fe firmo con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales el convenio de colaboración para el desarrollo de los ODS en marzo de 2017.-

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se adoptaron por todos los Estados Miembros de Naciones Unidas en 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.-

Que la provincia de Santa Fe en el año 2019, presentó un informe para Territorializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-

Que en dicho informe, el ejecutivo manifestó que “para el Gobierno de Santa Fe, la localización de los ODS no es la adopción acrítica y vertical de los objetivos globales en contextos locales. Más que un proceso técnico, la localización es un proceso político basado en el aprovechamiento de oportunidades”.-

Que el gobierno provincial, reconoce que para lograr el efectivo cumplimiento de los ODS, se requiere se requiere “una Gobernanza Multinivel (GML) que impulse un conjunto de acciones coordinadas por parte de diferentes niveles de autoridades gubernamentales, basadas en la asociación para crear e implementar políticas”.

Que dentro de esa Gobernanza Multinivel, nos encontramos los miembros que conformamos el congreso provincial, es de la Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de Santa Fe y el Poder Judicial.

Que en virtud de los compromisos asumidos por la provincia de Santa Fe, es fundamental crear un organismo dentro del ejecutivo provincial, que tenga por objeto controlar el cumplimiento y la ejecución de los mismos con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los ODS.-

En consecuencia, resulta fundamental que la provincia cuente con un marco jurídico que le permita desplegar con bases sólidas las acciones tendientes al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por ello que este proyecto de ley establece la capacitación obligatoria acerca del cumplimiento de Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia con el objeto de lograr la mayor sensibilidad posible en los funcionarios públicos y en consecuencia contribuir a la profesionalización del personal público.

Que esta legislatura aprobó la creación del Observatorio para el Cumplimiento de los ODS.

Que asimismo, en concordancia con el presente proyecto, hemos presentado la iniciativa para la creación del CONSEJO PROVINCIAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y EJECUCION DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE AGENDA 2030.

Que otras provincias como Chaco, hay dictado y reglamentado leyes a los fines de cumplir no solo con la Agenda 2030, sino que también para capacitar a los funcionarios del estado.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2021